



SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Número de radicación	Fecha de radicación

1. DATOS PERSONALES DEL CONVALIDANTE		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C. ó C.E. ó T.I. ó Pasaporte extranjero)		
Número	Lugar de Expedición	
Nacionalidad		

2. PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE		
Nombre completo de Persona (sólo si es diferente al nombre la persona que solicita la convalidación)		
Dirección o A.A.		Ciudad y Departamento
Teléfono	Fax (Opcional)	Correo electrónico

			Columna de obligatorio diligenciamiento *		
3. INFORMACION DE ESTUDIOS DEL EXTERIOR			ESTUDIOS EN COLOMBIA ANTES Y DESPUES DE VIAJAR		
Año	Grado	Institución y ciudad	Año	Grado	Institución y ciudad
País:					

Dirección electrónica de la Oficina de Registros o similar en la institución	Número de Fax de la institución

Por la naturaleza del trámite este no puede ser surtido por correo y deberá hacerse personalmente o autorizando una persona para que lo adelante.
 Los documentos se devuelven al interesado o en su defecto a otra persona con autorización, en atención a que hay que notificar la respectiva resolución

Declaro: Que la información consignada es verídica y manifiesto bajo la gravedad de juramento que el título presentado para la convalidación corresponde a estudios cursados y aprobados en el territorio extranjero. En consecuencia la información aportada podrá ser verificada ante las respectivas autoridades o instituciones.

(*) Esta información ayuda a la toma de decisiones en favor del estudiante.

Firma del solicitante

REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Para solicitar la convalidación de los estudios realizados en establecimientos educativos del exterior, correspondientes a Preescolar, Básica y Media, debe diligenciar completamente el formulario adjunto y anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de documento de identidad colombiano (Tarjeta de Identidad, Registro Civil, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería). Si es extranjero, fotocopia legible del Pasaporte. Los documentos deben ser vigentes y priman los documentos colombianos.
2. Presentación de los documentos, diplomas y/o certificados de calificaciones originales que den cuenta de la terminación y aprobación de los grados cursados fuera del territorio colombiano, así como fotocopias de los mismos, los cuales serán cotejados en el momento de radicar la solicitud en el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Estos documentos originales deben estar debidamente legalizados y apostillados, de acuerdo al país de origen de los documentos, lo cual tiene como finalidad hacer presumir en territorio colombiano que fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país. Aspectos a tener en cuenta para el proceso de sellaje:

- ❖ Con certificado de Apostille: Procede cuando el país de la institución otorgante del título o de los certificados hace parte del Convenio de la Haya de 1961, que eliminó el requisito de la legalización de documentos públicos extranjeros. Básicamente consiste en un sello especial que estampa la autoridad designada en el país de la institución donde curso y aprobó los grados, para brindarle reconocimiento al documento en el país que haga parte de la convención. La información sobre donde obtener el sello de apostille generalmente lo dan las oficinas de asuntos o relaciones exteriores del país de origen de los certificados.
 - ❖ Por vía diplomática: La legalización se constituye generalmente por el cumplimiento de los siguientes pasos:
 - Consecución de sellos y firmas de reconocimiento de los certificados de los grados cursados y aprobados, que hace la autoridad que supervisa o regula la acción educativa en el país de la institución otorgante de los documentos.
 - Consecución de sellos y firmas de reconocimiento del Ministerio de Relaciones Extranjeras del país otorgante de los documentos.
 - Consularización de los documentos por el cónsul o agente diplomático de Colombia en el país extranjero (país de la institución otorgante del título).
 - Verificación de la firma del cónsul o el agente diplomático de Colombia en el país extranjero, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, si los documentos fueron consularizados antes del 1 de agosto de 2009. Mayor información en la línea 3826999 (De acuerdo a la Circular del 28 de julio de 2009 "Documentos emitidos por los cónsules de Colombia").
3. Traducción al español de los documentos y sus respectivos sellos, si vienen en idioma diferente, elaborada por un traductor oficial de la lista de inscritos del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido por el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, modificado por el artículo 1°, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989.

El formulario con los respectivos documentos debe radicarse ante la Unidad de Atención al ciudadano de esta entidad (Calle 43 No. 57-14 CAN, Bogotá D.C.), en el horario de 8:00am a 5:00pm en jornada continua, de manera personal o a través de una persona debidamente autorizada. Dicho trámite tiene un término de respuesta de 15 días hábiles y es gratuito.